

D'Aigües Minerols, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990 y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Alvarez-Buylla Ballesteros, en nombre y representación de la "Societat Andorran D'Aigües Minerols, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de junio de 1990, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de 18 de marzo de 1991, por los que se deniega la inscripción de la marca número 1.521.803 Ransol (gr) de la cl. 32, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho, al tiempo que declaramos no haber lugar a la inscripción de la marca citada.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 8583

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 506/1992, promovido por United States Surgical Corporation.*

En el recurso contencioso-administrativo número 506/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por United States Surgical Corporation, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso 506/1992 interpuesto por United States Surgical Corporation contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1991, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la inscripción de la marca 1.232.555 y a que se contrae la presente litis, y lo anulamos por no ajustarse a Derecho, declarando el derecho de la recurrente a que se le conceda el registro de la marca número 1.232.555, Poly CS. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 8584

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 281/1992, promovido por «Omega, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 281/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Omega, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de diciembre de 1990 y 31 de julio de 1991, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz-Cuellar, en nombre y representación de «Omega, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial,

de fechas 16 de diciembre de 1990 y 31 de julio de 1991, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas Resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 8585

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.882/1991, promovido por «Inauxa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.882/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Inauxa, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de marzo de 1990 y 16 de febrero de 1991, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inauxa, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de marzo de 1990, que concedió la marca 1.206.624 «Indaux» con gráfico, clase 40 del nomenclátor, y contra la de 16 de febrero de 1991 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 8586

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.731/1991, promovido por «Hoechst, Ag.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.731/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hoechst, Ag.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1990 y 21 de enero de 1991, se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoechst, Ag.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1990, que concedió la marca número 1.216.928, «Tepsa» con gráfico, clase 16 del nomenclátor, y contra la de 21 de enero de 1991 que desestimó el recurso de reposición, recurso en el que ha comparecido la entidad «Tratamientos Especiales de Papel, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales señor Estévez Fernández Novoa, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.